Lebrija, 03 de noviembre de 2026

Señores
TRANSPORCOL VIP SAS
NIT: 901114852-7
R.P.L
MARIA CONSTANZA BARBOSA SARAVIA
CC. 27.324.362
Dirección: CL VENEZUELA KDX F5 360LC
Correo Electrónico: gerenciatransporcolvip@gmail.com

Referencia: Anexo a la Comunicación aceptación oferta del contrato de prestación de servicios No **MC-00-020,** presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. **LEB-MC-023-2026**, según oferta presentada por la empresa **TRANSPORCOL VIP SAS,** identificado con **NIT:** 901114852-7, representada legalmente por **MARIA CONSTANZA BARBOSA SARAVIA.**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.800.000)** corresponde únicamente a un ejercicio de evaluación de los precios por unidad de tiempo, valor mensual, cantidad y no modifica, limita ni sustituye el valor total del contrato, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día 28/10/2026 11:31 AM, la cual forma parte integral del presente documento. (VER ANEXO PROPUESTA ECONOMICA).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MENSUAL	CANT	VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND
1	ALQUILER DE UN VEHICULO AUTOMOTOR CONFORME AL ALCANCE, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y LA INVITACION PUBLICA	UNIDAD	12.400.000	2,0	24.800.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ES: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE,

FIRMA:
NOMBRE REP LEGAL: MARIA CONSTANZA BARBOSA SARAVIA
NOMBRE O RAZON SOCIAL : TRANSPORCOL VIP SAS
DIRECCION: KDX F5-360 Calle Venezuela
CIUDAD: Rio de Oro, Cesar
CELULAR:3046022369
CORREO ELECTRONICO: gerenciatransporcolvip@gmail.com

- El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 10210002 del 21/10/2026.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

OBJETO: **ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA QUE PERMITA ATENDER LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS NECESARIAS PARA EL LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL INVENTARIO VIAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER**.

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS:

El servicio de alquiler de vehículo requerido parte de la administración municipal deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Zona de uso: Urbana y Rural

Modalidad: Vehículos con motor combustión interna

Vehículo: Pick up doble cabina 4x4

Unidad de tiempo: mes

Cantidad tiempo: 3 meses

Número de pasajeros: 5

Descripción Lugar: Municipio de Lebrija, zona urbana y rural

- ✓ El vehículo deberá ser provistos de combustible por parte del contratista.
- ✓ El vehículo deberá permanecer limpio y en buen estado de mantenimiento mecánico, con el fin de garantizar la seguridad del personal a movilizar.
- ✓ Deberá cumplir con los horarios asignados: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Para actividades extraordinarias debidamente programadas por la supervisión del contrato, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del vehículo previa coordinación entre las partes.
- ✓ El vehículo debe estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura
- ✓ Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual.
- ✓ Permiso para vidrios polarizados
- ✓ Documentación vigente SOAT
- ✓ Tarjeta de propiedad
- ✓ Licencia de conducción
- ✓ Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
- ✓ Copia de inscripción en el RUNT
- ✓ El vehículo debe tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.)
- ✓ Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.)
- ✓ Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal
- ✓ Extintor operativo.
- ✓ Botiquín de primeros auxilios.
- ✓ Revisión técnico-mecánica vigente (si aplica por antigüedad del vehículo).
- ✓ Póliza contractual o acreditación de seguros exigidos para la modalidad de transporte.

Nota 1: La exigencia de vehículo tipo camioneta pick up doble cabina 4x4 obedece a las condiciones topográficas y de accesibilidad de la red vial rural del municipio de Lebrija, lo cual requiere un vehículo con capacidad de tránsito en vías no pavimentadas y capacidad suficiente para el desplazamiento del personal técnico y equipos de trabajo.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Lebrija, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

El Municipio de Lebrija pagará al contratista el valor pactado del contrato en pagos parciales mensuales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con sus respectivos soportes, para lo cual el contratista deberá allegar la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, riesgos profesionales, *(informe de cumplimiento donde anexe bitácora diaria de los recorridos o aporte de planillas de los recorridos firmadas por cada funcionario que solicita el servicio- indicando hora de salida, hora de llegada, sitio de visita, nombre de funcionario transportado, descripción de la actividad realizada, registro fotográfico)* y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista sólo tendrá derecho al reconocimiento y pago del valor pactado en el contrato suscrito, sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

NOTA 1: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

En caso de que el contratista sea persona natural, deberá acreditar el pago a seguridad social aportando la planilla de seguridad del mes a cobrar.

NOTA 2: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado la entidad se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la entidad y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **DOS (02) MESES O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026, sin exceder la vigencia 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Lebrija (Santander), o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la entidad para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato acatando a cabalidad las especificaciones técnicas mininas exigidas por la entidad.

2. Velar por la seguridad de los funcionarios y personas que trasporte durante cada recorrido.

3. Realizar el mantenimiento y disposición de repuestos del vehículo dado en alquiler cuando haya lugar o cuando sea necesario.

4. Garantizarle al conductor la seguridad social y las prestaciones de ley a que tenga derecho.

5. Acatar las indicaciones, observaciones y sugerencias que realice el supervisor del contrato.

6. Remplazar el vehículo dado en alquiler por un vehículo de similares características en caso de falla mecánica, mantenimiento y demás, garantizando la prestación del servicio en condiciones de calidad y oportunidad.

7. Demás actividades que el supervisor considere convenientes para la buena ejecución del contrato.

8. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.

9. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

14. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

5. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Lebrija – Santander - NIT No. 890206110-7.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente prestación del servicio, tales como fallas en la ejecución, incumplimiento de las condiciones pactadas, prestación inadecuada o no conforme con las obligaciones contractuales, así como cualquier vicio de calidad que afecte la idoneidad del servicio contratado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

Previa aplicación del procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 a la luz del principio Constitucional del Debido Proceso el Municipio de Lebrija podrá aplicar las siguientes sanciones:

7.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el l Municipio de Lebrija podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se aplicará la cláusula penal de forma proporcional, según la estimación del incumplimiento.

7.2. MULTAS: En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio de Lebrija impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al uno (1%) por ciento del valor del contrato por cada día de incumplimiento o cada omisión en la ejecución del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

7. INDEMNIDAD:
El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Lebrija contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio de Lebrija sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

8. LIQUIDACIÓN
El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

10. FORMA DE TERMINACIÓN:
El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por parte del Municipio de Lebrija por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:
El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

12. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera

grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o la circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control y e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. El Municipio de Lebrija podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumple con alguna de las cláusulas del presente contrato

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

15. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el CONTRATISTA como por el CONTRATANTE.

16. VEEDURÍAS

El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, y a suministrar a estas la información y documentación que solicite en relación con el presente contrato y su ejecución.

17. RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

18. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Lebrija (Santander)

19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte del Municipio de Lebrija, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso. **Ejecución:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

Cordialmente,

ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
Secretaria de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos: Jose Castellanos -Abogado-CPS-